



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Dirección General de Urbanismo y Calidad Ambiental

CONVENIO PARA LA ELABORACION, GESTION Y FINANCIACION DE CARTOGRAFIA PARA LA PROVINCIA DE SALAMANCA

En Valladolid, C/ Nicolás Salmerón, 3, Sede de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, a 1 junio de 1.992.

DE UNA PARTE, El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, D. Francisco Jambrina Sastre en nombre y representación de la Consejería que preside.

Y DE OTRA, El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, D. José Dávila Rodríguez.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, y en su virtud

EXPONEN

1.- Dada la gran cantidad de Organismos que desarrollan labores cartográficas con la consecuente diversidad de cartografía de diferentes escalas y de dispar calidad, las Cortes Generales aprobaron la Ley de Ordenación de la Cartografía de 24 de Mayo (Ley 7/1986), con objeto de acabar con la actual dispersión en esta materia.

En desarrollo de esa Ley y como consecuencia de las carencias de cartografía disponible a diversas escalas en Castilla y León, así como de la calidad deficiente en parte de la existente y la imposibilidad para su uso polivalente y actualización se continúa el programa conjunto entre la Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales de elaboración cartográfica y adquisición de equipos para su gestión, sin descartar la posible colaboración con otros Organismos. En su momento se determinarán estos organismos colaboradores, así como sus modos de participación y contraprestaciones. Este Programa se atenderá en su desarrollo a las directrices contempladas en el Plan Cartográfico Regional una vez aprobado por el Consejo de Cartografía de Castilla y León.



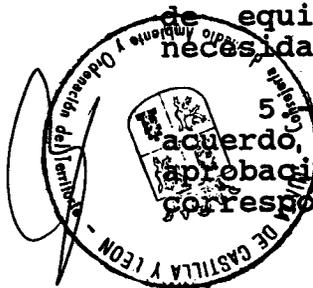
Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Dirección General de Urbanismo y Calidad Ambiental

3.- La necesidad del presente Convenio se justifica, asimismo, por las dificultades que entraña la especialización técnica del tema cartográfico que obliga a desarrollar un programa de Cartografía global conjunto.

4.- En el marco de este convenio se establecerá un anexo anual con las actuaciones a realizar en dicho período, que contendrá, en el tema de cartografía, el número de hectáreas estimado, tanto rústicas como urbanas, el precio máximo de contratación para ambas y el coste total convenido, así como el listado priorizado de núcleos que van a ser objeto de actuación y demás condiciones técnicas. En el caso de adquisición de equipos de gestión cartográfica, el anexo contendrá las necesidades y especificaciones propias del tema.

5.- Las actuaciones anuales del Convenio se fijarán de común acuerdo, por los firmantes dentro del trimestre siguiente a la aprobación de los presupuestos de la Comunidad de Castilla y León correspondientes a cada año.



E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA: Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto la acción conjunta y coordinada entre las partes firmantes, para el impulso y desarrollo de un programa de elaboración y gestión de cartografía territorial y urbana que cubra las necesidades cartográficas de la Provincia así como su actualización, reproducción automática y asociación de información territorial, donde se incluyen también las más urgentes en estos momentos, es decir, las correspondientes al Planeamiento Urbanístico. Este programa se atenderá a los criterios del Plan Cartográfico Regional una vez que esté en vigor.



SEGUNDA: Plazo.

El presente Convenio, como marco de actuaciones tendrá una duración indefinida. En cuanto a su contenido económico, estará vigente durante el período necesario para que se culminen los trabajos de cartografía a que se destinan los citados recursos económicos anuales.



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Dirección General de Urbanismo y Calidad Ambiental

TERCERA: Recursos aportados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Para la consecución de los objetivos de este Convenio, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio aporta el 50% del importe global del programa presentado.

Tales recursos se destinarán exclusivamente a la finalidad prevista, sin perjuicio de la posible modificación de mutuo acuerdo entre ambas Administraciones.

CUARTA: Recursos aportados por la Excm. Diputación.

El Organo provincial se compromete a financiar directamente el 50% del coste del citado programa.

QUINTA: Propiedad de la Cartografía

La Cartografía objeto del presente Convenio quedará de propiedad de la Junta de Castilla y León y de la Diputación Provincial de Salamanca.

SEXTA: Gestión del programa de Cartografía

La gestión del programa correrá a cargo del Organo Administrativo Autónomo firmante que realizará la contratación y recepción de los trabajos a través de la Dirección General de Urbanismo y Calidad Ambiental, Servicio de Ordenación del Territorio.

SEPTIMA: Supervisión del programa de Cartografía.

La supervisión del Programa de Cartografía correrá a cargo conjuntamente del Organo provincial firmante y de la Dirección General de Urbanismo y Calidad Ambiental, llevándose a cabo por ambas instituciones el seguimiento de los trabajos, emisión de informes previos a la recepción no vinculantes y la dirección técnica de los mismos.

OCTAVA: Realización de los trabajos

La realización de los trabajos de cartografía se llevará a cabo mediante la colaboración de ambas Administraciones.

1.- Obligaciones de la Diputación Provincial.

-Elaboración de las necesidades cartográficas de la provincia, recogiendo las posibles actuaciones de otros organismos, que se enmarcarán en las previsiones y programación del Plan Regional.

-Seguimiento y control de los trabajos de campo conjuntamente con la Dirección General de Urbanismo y Calidad Ambiental.

-Recepción inicial de la cartografía, con la comprobación de calidad del producto.

-Distribución y explotación de la misma, incorporando las informaciones del Banco de Datos Provincial.

-Elaboración de necesidades en equipos informáticos para la gestión de la cartografía provincial así como de bases de datos alfanuméricos asociados a la misma.

2.- Obligaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

-Contratación de los trabajos de cartografía y, en su caso, de suministro de equipos a la empresa seleccionada, previo concurso público o adjudicación directa. Dichos trabajos se realizarán conforme a los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas que la Junta ha elaborado para toda la Región.

-Recepción de la cartografía y de los equipos informáticos, conjuntamente con el Organismo provincial.

NOVENA: Oficina Técnica del Organismo Provincial

El Organismo Provincial firmante se compromete al nombramiento de una dirección técnica que se hará cargo de:

-La señalización en fotogramas de los recintos a restituir con un total máximo de hectáreas igual al contemplado en el anexo anual del convenio.

-Recepción de los trabajos y equipos, supervisión y revisión así como emisión de un informe no vinculante.



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Dirección General de Urbanismo y Calidad Ambiental

-Elaboración de un informe anual sobre el estado de cartografía en la provincia.

DECIMA: Pago de las aportaciones de la Excma. Diputación Provincial.

La aportación de la Excma. Diputación Provincial a la financiación de la cartografía se hará efectiva de la forma siguiente:

-Se abonará por el Organo Provincial al adjudicatario del contrato correspondiente a cada anualidad que desarrolle el convenio; y previa certificación correspondiente, el 50% de cada una de dichas certificaciones que se vayan produciendo en los plazos y fases estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, una vez que la Dirección General de Urbanismo y Calidad Ambiental y la Oficina Técnica de la Diputación informen favorablemente la entrega correspondiente a cada fase. Se aplicará igual procedimiento de pago en los suministros de equipos informáticos de gestión cartográfica.

UNDECIMA: Normativa del Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo reservándose ambas partes las facultades derivadas de su cumplimiento, interpretación y ejecución.

Y para que así conste, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

Por la Excma. Diputación Provincial de Salamanca,

[Redacted signature area]

Fdo.: Francisco Jamborina Sastre

Fdo.: Jose Davila Rodriguez

